

**REPUBLICA DE COLOMBIA**



**TRIBUNAL SUPERIOR DE BOGOTA D.C.  
SALA LABORAL**

**SALVAMENTO PARCIAL DE VOTO**

Me apartó parcialmente de lo resuelto por la mayoría de la Sala en lo que tiene que ver con la DECLARACION que se adiciona en la parte resolutive en la que se indica que bien puede COLPENSIONES, obtener por las vías judiciales el valor de los perjuicios que se le causen por asumir la obligación pensional en montos no previstos y sin reservas, originados en la omisión de los fondos, pues será esa entidad de seguridad social quien determinará las acciones pertinentes; \_si es que ese hecho futuro e incierto llega a suceder, es decir si llegare a sufrir perjuicios por asumir una pensión en montos no previstos y sin reservas, dados también presuntas omisiones del fondo-. Se itera será la entidad quien determinará las acciones pertinentes, contra quien las dirigirá y cuales las razones; sin que esta declaración sea necesaria y menos aún cuando ese es un tema absolutamente fuera del debate procesal, en este caso, en donde solo se definía la ineficacia del traslado y en donde desde luego solo se deben tratar los demás hechos tales como el traslado de gastos de administración y otros siguiendo los lineamientos que al respecto ha trazado la Corte Suprema de Justicia, en donde nada se ha dicho de un aspecto que se fundamenta, repito en hechos futuros e inciertos.

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized initial 'R' followed by a horizontal line.

**MARLENY RUEDA OLARTE**